



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2021 00099</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Bancolombia S.A</b>
<b>Demandado</b>	<b>Video Conferencias Integrales S.A.S y otro</b>
<b>Tema</b>	<b>Se ordena suspensión proceso, se requiere parte actora, se agrega inscripción de embargo establecimiento de comercio y radicación y pago de medida cautelar</b>

Atendiendo el comunicado allegado por la Coordinadora de Insolvencia Seccional Medellín Centro de Conciliación "CONALBOS", respecto a la solicitud de negociación de deudas, se dispone la suspensión del proceso frente al codemandado ALEJANDRO GÓMEZ MEJÍA, de conformidad con el artículo 545 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otro lado, dando aplicación a las normas antes citadas, se requiere a la parte actora para que indique si desea continuar con el ritual del proceso frente a la entidad aquí ejecutada VIDEO CONFERENCIAS INTEGRALES S.A.S y darle trámite correspondiente, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución, toda vez que la parte actora aportó la notificación vía correo electrónica el cual fue efectiva en la dirección [gerencia@vci.com.co](mailto:gerencia@vci.com.co), cumpliendo los requisitos del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se agrega respuesta de la CAMARA DE COMERCIO, inscribiendo el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado VIDEOCONFERENCIAS INTEGRALES. VCI, del cual se dará trámite una vez se pronuncie el ejecutante.

Por último, se incorpora constancia de radicación y pago ante la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN

ZONA SUR, para la inscripción de embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos.001-473144 y 001-473160 del ejecutado ALEJANDRO GOMEZ MEJIA.

Dispóngase el envío del expediente a la parte actora, atendiendo la solicitud de los memoriales allegados al plenario para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE**



**TOMAS ANDRÉS OCHOA MEJÍA**  
Juez

10